



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 346 / 2011

REGULARIZACIÓN  
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 13 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE : 13 DE DICIEMBRE DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 02 pisos y clase E-3  
ubicado en ISLA GUAITECA  
población LOS AROMOS DE LAS QUEMAS  
PROPIETARIO JOSÉ JAVIER MORALES RODRIGUEZ  
domiciliado en OSORNO calle ISLA GUAITECA  
ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS  
N° patente profesional 3-910  
CALCULISTA .....  
N° patente profesional .....  
CONSTRUCTOR .....  
N° patente profesional .....  
SUPERVISOR .....  
ROL de propiedad N° 576-8  
Derechos municipales \$61.052.-

VIVIENDA  
presupuesto \$4.070.122.-  
N° 1887  
Sector ..... (ZONA H-1)  
R.U.T N° 12.713.920-2  
N° 1887  
domicilio FREIRE N°575, 2DO. PISO-OSORNO  
RUT N° 8.857.850-3  
domicilio .....  
RUT N°.....  
domicilio .....  
RUT N°.....  
RUT N° .....  
Superficie terreno 332,75 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39,75 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>39,75 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda, ubicada en calle Isla Guaiteca N°1887, Los Aromos de Las Quemadas, de propiedad de Don José Morales Rodríguez, con una superficie de ampliación de 39,75 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev